



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas,
es proteger la equidad, justicia y libertad".

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN**

Expediente número: 151/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GRUPO COPPEL, S.A. DE C.V. (Demandado)
- TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V. (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 151/21-2022/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA ROCIO MARGARITA MARTINEZ MENDEZ, EN CONTRA DE COPPEL, S.A DE C.V.; TIENDAS COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V Y GRUPO COPPEL, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha veintitres de agosto de dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Asunto: Se tiene por recibido el oficio 521/C.A.C./S.T./22-2023, signado por la Licda. Gabriela Zdeyna Toledo Jamit, Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el cual aprueba el monto de los honorarios a favor de la Licda. Heissen Geraldine Pech Gómez.

De igual modo, se tiene por recibido el oficio número SEAFI0301/AG/REC/CRM/1297/2023, suscrito por la Lic. Maribel del C. Dzul Cruz, Jefe de la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen, en el cual informa se realizó la búsqueda en el sistema integral tributario (SIT), dando como resultado los CC. José Manuel Pulido Martín y Nuvia Ángel Loria Marrufo, no cuenta con domicilio en esta ciudad.

Asimismo, se tiene por recibido el oficio folio CC-3850-2023, signado por el Ing. Juan Carlos Guzmán Rosado, Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, en el cual informa al hacer una verificación en los sistemas de gestión y cartográfico, así como una búsqueda minuciosa en los expedientes que conforman el Padrón Catastral a cargo de esta Coordinación, señala que NO se encontró registro relacionado con lo solicitado por esta Autoridad.

De igual manera, se tiene por recibido el oficio No. DSPVTM/UJ/2467/2023, signado por la C.M.C. Samantha Bravo Muñoz, Directora de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche, informando con lo solicitado por esta Autoridad, que en

relación a los CC. José Manuel Pulido Martín y Nuvia ángel Loria Marrufo, indica que NO se obtuvo registro alguno en su base de datos.

Seguidamente, se tiene por recibido el escrito signado por el Licdo. Raymundo Heredia Escalante, solicitando le sea reconocida la personalidad como apoderado de legal de Coppel S.A. de C.V. en cuanto a la escritura pública número 6948, la cual obra en autos, adjuntando copia de la cédula profesional número 3794943.

Por otra parte, se tiene por recibido el convenio de fecha catorce de agosto del dos mil veintitrés, suscrito por la C. Rocio Margarita Martínez Méndez y el Licdo. Raymundo Heredia Escalante, representante legal de Coppel S.A. de C.V., mediante el cual en la cláusula SEGUNDA acuerdan que le será pagada la cantidad de \$20,000.00 (son veinte mil pesos 00/100 m.n) al trabajador en una sola exhibición ante este Juzgado Laboral el día dieciocho de septiembre del dos mil veintitrés; en la cláusula CUARTO manifiesta el actor estar de acuerdo con el ofrecimiento que le hace la parte demandada y acepta la cantidad descrita con antelación, en la cláusula QUINTA, ambas partes señalan que al ser ratificado el presente convenio y aprobado por esta Autoridad, se señala para el cumplimiento del pago el día dieciocho de septiembre del año en curso, a las nueve horas, solicitan que una vez que se realice el pago, se eleve el convenio a la categoría de sentencia ejecutoriada y una vez cumplimentado se envíe al archivo definitivo el presente expediente.

Por otro lado, se tiene por recibido el oficio Número SSB-PEN-CAR-05-822/2023, suscrito por el Lic. Kermit Leonardo Bacelis Patrón, apoderado legal de Suministro Básico Zona Carmen, en el cual da cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado, informando que NO se encontró servicio de suministro de energía eléctrica a nombre de las personas solicitadas.

Seguidamente, se tiene por recibido el escrito de fecha quince de julio del dos mil veintitrés, signado por el Licdo. Victor Alfonso Ramírez Fajardo, T.V. Cable de Oriente, S.A. de C.V., en el cual informa que NO se encontraron registros de los nombres proporcionados en el oficio que le fuera remitido por esta Autoridad.

Por último, se tiene por recibido oficio número SG/RPPC/CARM/2455/2023, signado por la Licda. Roció Guadalupe Jimenez Vera Hernández, Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, en el cual da cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad, informando que al realizar una búsqueda en los archivos, así como en la base de datos NO se encontró predio alguno registrado a favor de los CC. José Manuel Pulido Martín y Nuvia Ángel Loria Marrufo.-

En consecuencia, Se acuerda:

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los oficios, escrito y el convenio de cuenta y anexos, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

SEGUNDO: Se reconoce la personalidad al Licenciado Raymundo Heredia Escalante, como Apoderado legal de la parte demandada Coppel S.A. de C.V., de conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación a la escritura publica número 6948, pasada ante la fe del licenciado José de Jesús González Sánchez, Notario Público número 199 en el estado de Jalisco, así como de la cédula profesional número 3794943 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple dicha cédula, se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada la citada cédula profesional, teniéndose así por demostrado ser licenciado en Derecho. -

TERCERO: En virtud de lo anterior, y de haber llegado a un CONVENIO DE PAGO por así convenir a sus intereses, la C. Rocío Margarita Martínez Méndez, parte actora y el Licdo. Raymundo Heredia Escalante, apoderado legal de la moral Coppel S.A. de C.V., esta autoridad procede a llevar a cabo un estudio al convenio exhibido por ambas partes, presentado ante este Juzgado Laboral en fecha quince de agosto del dos mil veintitrés, por lo cual procede a realizar las observaciones siguientes:

- 1.- En cuanto a la relatoria del convenio suscrito entre las partes del presente asunto, se les hace de conocimiento que dentro mismo, no mencionan el monto de pena convencional, para el caso de incumplimiento del presente convenio, lo anterior para esta Autoridad pueda estar en aptitud de sancionar el presente convenio.

Por lo anterior, se le requiere a las partes estipulen el monto de la pena convencional para el caso de incumplimiento del convenio, así como en que cláusula será insertado, lo anterior, en el término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente proveído, de conformidad con el numeral 735 de la Ley de la materia.

Notifíquese por buzón electrónico y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-

Con esta fecha (**23 de Agosto del 2023**), hago entrega de éste expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste.-

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, **A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA LA NOTIFICACIÓN A LA PARTE ANTES MENCIONADA, DEL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL
ESTADO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP
NOTIFICADOR